

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020

11001 40 03 013 2020 00480

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclárese o modifíquese la dirección de la unidad comercial a restituir, pues en las pretensiones 1° y 3° y hecho 1° de la demanda, se indicó que corresponde a la carrera 64# 4 G-43. Primer Piso, cuando en el contrato se consignó carrera 64# 4 G-46. Primer Piso.
2. Aclárese o modifíquense la pretensión 1° y los hechos 1°, 2° y 3° de la demanda, toda vez que la fecha de iniciación del arrendamiento, no se acompasa la consignada en el contrato.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL.

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 43 Hoy 17-09-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario